



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 221

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega escrito de la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO, designada en el cargo de apoderado judicial de ALEXANDER PASOY TORRES, se excusó de prestar el servicio indicando, ya que está soportando la sucesión de su fallecido padre, en el municipio de Guapi Cauca, además está asesorando la alcaldesa de ese municipio, en asuntos personales, por lo que viaja constantemente a ese territorio, el poco tiempo que esta en Cali, se lo dedica a su hijo menor de edad y a mi madre que enviudo hace poco, adicional a lo anterior a la fecha también tiene designaciones como abogada de oficio en otros procesos de la jurisdicción de familia, por lo anterior y por ser necesario seguir con el trámite procesal se procederá a relevar la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO, y se designará su remplazo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por excusado la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderado judicial de ALEXANDER PASOY TORRES la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderada judicial de ALEXANDER PASOY TORRES a la Dra. MARTHA CECILIA VILLAFANE BRICEÑO quien se localiza en el correo electrónico: cabalvillafane5@hotmail.com.

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

**Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d277de80e35cfc512232ebfccd9873a1853a0dec87f344a454ec4b7dcf2253**

Documento generado en 29/02/2024 10:58:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>